

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**  
**MEMORANDO – DASIAM -822- 15**

Para: María De Los Ángeles Bajura.

Administradora Regional Metropolitana.

De:  
  
Carmen Prieto.

Directora de Administración de Sistemas de Información Ambiental

Asunto: Ubic. Proy. Nueva Isleta y Cajón Pluvial a la Estación Delta Paitilla – Calle 50.

Fecha: Panamá, 10 de agosto de 2015.

En seguimiento al memorándum DRPM-030-2015, donde solicita la ubicación geográfica del proyecto Categoría I, "NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA – CALLE 50" ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, le informamos que de acuerdo a los datos proporcionados (DATUM NAD-27), se genera un polígono con superficie aproximada de 1,920.20 m<sup>2</sup> (Edif. A1) y se ubica fuera del Sistema Nacional de Área Protegida (SINAP), en la cuenca 142, Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz.

De acuerdo al mapa de cobertura boscosa, año 2,000 el globo de terreno se ubica en la categoría de: **Otros Usos**.

De acuerdo al mapa de capacidad agrológica, se encuentra en **Tipo IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica, son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual, se sugiere realizar la validación en situ.

Adjuntamos mapa ilustrativo, Datum utilizado WGS-84.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar.

CP/MGR/lse/a

CC: Departamento de Geomática.

**Dejando huellas para un mejor ambiente...**

Herradura 030

definir que tipo de cuerpo

*D. Jordán*  
28/9/15



Panamá, 21 de septiembre de 2015.

Ingeniera  
María de Los Ángeles Bajura  
Directora Regional de Panamá Metro  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad.-

Ref.: DRPM-0973-2015

Estimada Ing. Bajura:

Saludándola atentamente, y deseándole éxito en sus funciones, damos respuesta a la Nota DRPM-0973-2015.

**1. Definir las características físicas del proyecto, en base a lo mencionado en la sección 6.2. Topografía y 6.3. Hidrología; además definir el tipo de cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto y la calidad de las aguas superficiales**

6.2. Topografía. El sitio donde se desarrollará el proyecto en evaluación, está sobre un área plana con una cota de aproximadamente 12 msnm. El proyecto se desea realizar sobre una Estación existente separada por una zanja pluvial. El desarrollo del proyecto no alterará la topografía del área.

6.3. Hidroología. El Sitio del proyecto se ubica entre la Calle 50 y la Vía Israel, y la misma es atravesada por una zanja pluvial, canalizada y entubada en algunos tramos, que proviene del Norte y la cual recoge las aguas pluviales de algunos sectores de San Francisco. La zanja pluvial después de pasar el sitio del proyecto y algunos centros y plazas más hacia el Suroeste (95m aproximadamente) desemboca en el Río Mataznillo. La zanja pluvial ha sido canalizada y entubada a causa de trabajos vehiculares realizados sobre la Calle 50 (entronque calle 50).

La calidad de las aguas superficiales existentes, Río Mataznillo (fuera del área del proyecto), de acuerdo a estudios ya levantados en el 2008, por la Autoridad Nacional del Ambiente, indican que el mismo mantiene altas concentraciones de Coliformes Fecales y Totales, y bajos niveles de oxígeno disuelto, lo que demuestra la mala calidad del cuerpo de agua. Por lo que se entiende que la misma es de mala calidad.

**2. Presentar un estudio hidrológico del cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto.**

No se considera aplicable este Estudio, ya que el proyecto no es atravesado por un cuerpo de agua, el mismo es atravesado por una zanja pluvial, la cual colecta las aguas pluviales del Norte y la misma corre hacia el Suroeste para fluir sobre el Río Mataznillo. La zanja pluvial no lleva agua continua.



Mapa Topográfico 3. Escala 1:12500. IGN TG

## Ubicación del proyecto

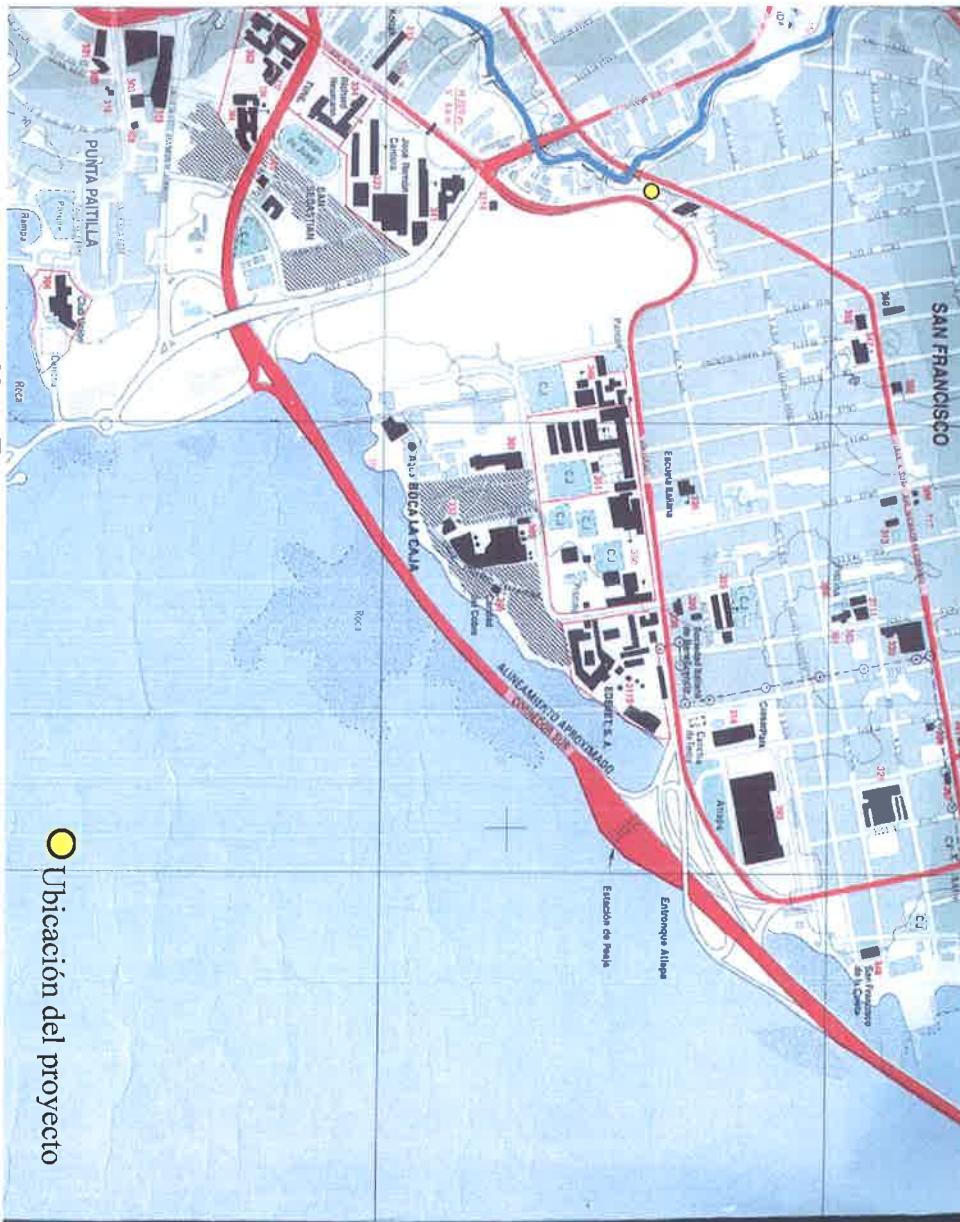


Foto aérea. Fuente: Google Earth

**3. En la sección 7.1. Características de la flora (pág. 24), se menciona: “No se tiene planeada la talas”. Explicar cómo se dará la construcción del cajón pluvial y se mantendrá la flora existente en el área del proyecto.**

Se aclara que parte de la vegetación presente deberá ser talada para el desarrollo del proyecto y se realizarán los trámites correspondientes de la Indemnización Ecológica con previa visita de la autoridad. Se confirma que lo existente dentro del área a afectar es lo siguiente:

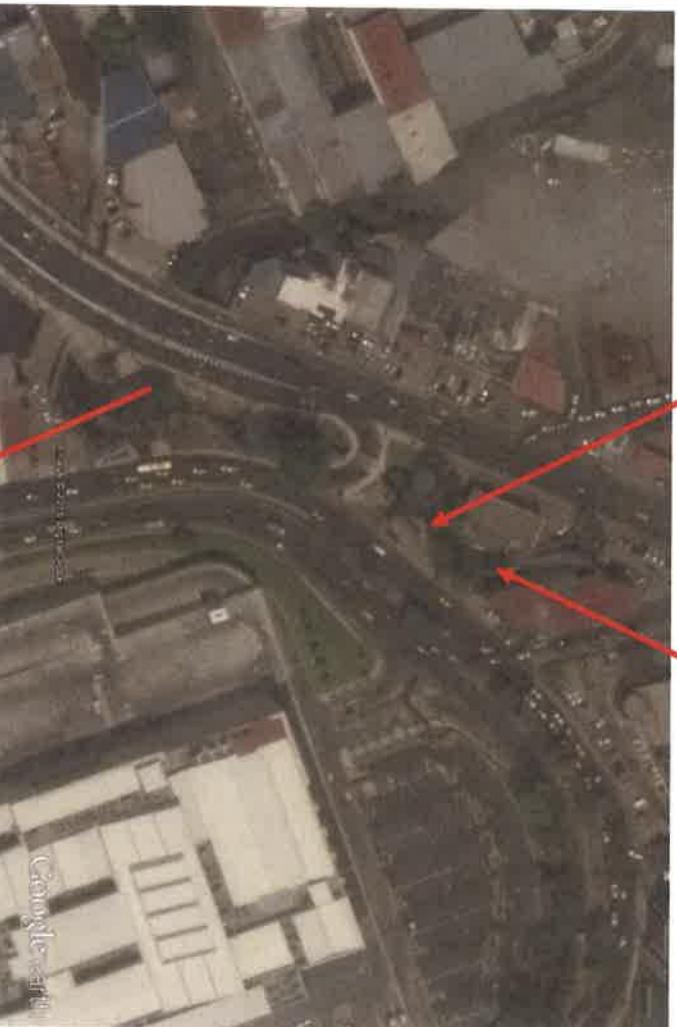
Familia Botánica	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad de árboles	Volumen (m <sup>3</sup> )
Anacardiaceae	<i>Anacardium occidentale</i>	Marañón	1	0.2441664
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	2	0.1307025
Fabaceae	<i>Leucaena glauca</i>	Frijolillo	2	0.308034
<b>3 Familias</b>	<b>3 Géneros, 3 especies</b>		<b>5</b>	<b>0.6829029</b>

Esperamos que lo anterior sirva para aclarar las dudas surgidas durante la evaluación del documento y pueda seguir su evaluación.

Atentamente,

A. Gerbaud  
Ced. 8-212-650  
Representante Legal  
De Petróleos Delta, S.A.

Vistas del Río Mataznillo



Vistas de la zanja pluvial mientras atraviesa el sector de la Estación



FOTOS DE LA ZANJA PLUVIAL Y EL RÍO MATAZNILLO

# MINISTERIO DE AMBIENTE

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Altos de Curundú, Calle Ascanio Villalaz,  
Edificio 501

Telf. 500-0908

## MEMORANDO

DRPM-066-2015

Para:

**EDGAR NATERON**

Departamento de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

  
**MAYSIRIS MENCHACA**

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto:

Solicitud evaluación

Fecha:

1 de octubre de 2015

La presente tiene como objeto su colaboración para la evaluación de la construcción del cajón pluvial como obra en cauce del Estudio de Impacto Ambiental denominado “**Nueva Isleta y cajón pluvial a la estación de la Paitilla – Calle 50**” ubicado corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá. El proyecto en mención, conlleva la construcción de un cajón para un cuerpo de agua, para la cual es necesario que se nos indique que tipo de cuerpo de agua corresponde al área en que se pretende desarrollar el proyecto.

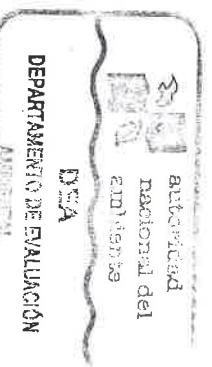
Adjuntamos CD del correspondientes EsIA.

Agradecemos toda la información que nos puedan brindar.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MM/jm





5/10/15

*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Teléfono: 500-0908 – Altos de Curundú  
Apart. 2016, Ancón – Panamá

### MEMORANDO AGICH-H-021-2015

Para:

Maysiris Menchaca  
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

Ing. Edgar Naterón  
Jefe de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

Asunto:

Solicitud de Evaluación

Fecha:

19 de octubre de 2015

En relación a su nota DRPM-066-2015 de fecha 1 de octubre de 2015, donde solicita la colaboración para la evaluación de la construcción del cajón pluvial como obra en cauce del estudio de impacto ambiental denominado “Nueva Isleta y cajón pluvial a la estación delta Paitilla- calle 50” y además se solicita se le indique que tipo de cuerpo de agua corresponde, le informamos lo siguiente:

Según lo establece el Decreto Ejecutivo 123 (de 14 de agosto de 2009), Capítulo IV, el cual transcribimos “Los Promotores y los Consultores Ambientales...deberán presentar todos los documentos, informes, correspondencia, estudios necesarios, aclaraciones, modificaciones o ajustes solicitados por la Autoridad”.

De tener alguna duda, en primera instancia el promotor debe despejarla como lo establece la norma.

Sin otro particular.

EN/FJ  
*[Signature]*

**delta**

Panamá, 11 de diciembre de 2015

Ingeniera  
**María de los Ángeles Bajura**  
Administradora Regional  
**ANAM Panamá Metro**

E.S.D.

Ante todo saludos y éxitos en sus funciones. La misma es para hacer entrega formal de los planos para el proyecto de Ampliación de la SS Paitilla- Calle 50, el cual involucra la construcción de un cajón pluvial sobre una zanja pluvial existente. Los planos constan de 9 páginas y están relacionados al Esla que fue sometido ante esta institución.

Cualquier información que requieran favor informar.

RECIBIDO: 11 DIC 2015



Atte.,

*Enrique A. Salinas R.*  
Sub- Gerente de Proyectos  
Petroleos Delta, S.A.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado  
NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA -  
CALLE 50**

Informe Técnico No. 321-15

**I. Datos Generales**

**PROYECTO:** NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN  
DELTA PAITILLA - CALLE 50  
**PROMOTOR:** PETRÓLEOS DELTA, S.A.  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE  
PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ  
**FECHA:** 11 DE DICIEMBRE DE 2015

**II. Breve Descripción del proyecto**

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto denominado “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50” consiste en la ampliación sobre el canopy existente con su respectiva columna de soporte, instalación de dispensadores multiproductos, líneas de conducción, eléctrica y electrónica y la construcción de un cajón pluvial sobre un área de ciento cinco metros cuadrados más cincuenta decímetros cuadrados ( $101 \text{ m}^2 + 50 \text{ dm}^2$ ) sobre el cual se incluirá la nueva isleta con sus estructuras necesarias y el cajón pluvial.

El proyecto “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50” se ubicará sobre la Finca 31451 inscrita al Tomo 767 Folio 362 con Código de Ubicación 8708 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá, con una superficie de mil doscientos treinta y tres metros cuadrados más siete mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados ( $1233 \text{ m}^2 + 7736 \text{ dm}^2$ ), propiedad de la sociedad PROPIEDADES PETRODELTA, S.A. persona jurídica que según la certificación expedida por el Registro Público registrada en (Mercantil) Folio 710793, desde el 27 de agosto de 2010, a través de su Representante Legal el señor AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA con cédula de identidad personal 8-212-650.

El polígono del área del proyecto está localizado dentro de las siguientes coordenadas geográficas UTM.

**Cuadro No. 1: Coordenadas UTM del polígono del área del proyecto  
(DATUM WGS 84)**

PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
1	993878.18	663520.00
2	993876.17	663527.07
3	993837.96	663547.34
4	993808.11	663522.88
5	993819.33	663496.57

**Revisado por el Dpto. de Geomática del Ministerio de Ambiente**

El costo aproximado del desarrollo de la actividad es de trescientos cuarenta mil balboas con 00/100 (B/.340,000.00).

**Medio Físico**

El Estudio de Impacto Ambiental indica, el área es plana con una elevación de 12 metros sobre el nivel del mar. En cuanto a la hidrología se menciona, se pudo identificar el Río Matasnillo a 95 metros hacia el Suroeste de la estación de servicio.

Referente a la calidad del aire se menciona, se procedió a realizar una medición puntual de diez (10) minutos con un Sonómetro ubicado a 1.50 m del suelo, y se eligió un punto sobre la Calle 50 para evaluación, siendo los resultados obtenidos los siguientes: límite máximo 83.5 y límite mínimo 64.9; en relación al olor se indica, al momento del recorrido dentro del terreno donde se desea desarrollar el proyecto, y luego de realizar una apreciación dentro y en los alrededores del sitio evaluado, no fueron percibidos olores molestos desagradables, sin embargo, si se distinguen olores molestos originados (CO) por la combustión interna debido al alto tráfico vehicular en los alrededores.

#### Medio Biológico

El Estudio de Impacto Ambiental indica, dentro del área en estudio fueron encontrados (5) árboles con un diámetro mayor a veinte (20 cm) centímetros en la altura de pecho 1.30 metros (D.A.P.). También fue observada la presencia de arbustos menores de dieciocho (18 cm) centímetros DAP como el guácimo, mango y roble. La presencia de árboles alrededor de la estación tiene fines ornamentales y de brindar sombra.

Con respecto a la fauna, durante la visita de campo realizada solo se observaron aves pequeñas sobre la copa de alguno de los árboles, no se identificaron mamíferos de mediana o gran envergadura, se observaron algunos anfibios como el sapo común dentro del ramal que atraviesa la estación, no se observaron peces de ningún tipo, y por lo transitado del sector no se observaron animales domésticos sueltos.

#### Medio Socioeconómico – Cultural y Percepción Ciudadana

Atendiendo el Artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. El Estudio de Impacto Ambiental indica, El levantamiento de la percepción ciudadana fue realizado el día 26 de enero del 2015 en los alrededores de la Estación de Servicio, por medio de volante informativa y encuestas.

Del análisis de las encuestas, se puede indicar que:

- El problema ambiental que presenta mayor incidencia en la zona es el de la basura con un 37%, comentan que el sistema de recolección no es constante, le sigue la presencia de aguas negras con un 27% y los malos olores provenientes del ramal del Río Matasnillo cercano al lugar y ruidos con un 18% cada uno.
- El 92% comentó que no han sufrido afectaciones debido a la existencia de la Estación de Servicio, sin embargo, un 8% indicó que si se ha sentido afectado en algún momento por la Estación de Servicio.
- De los encuestados, solo una (1) persona indicó conocer sobre el proyecto de remodelación. Los 11 restantes no tenían conocimiento alguno de dicho proyecto.
- El 33% de las personas encuestadas considera que si se verán afectados por la remodelación ya que aumentará el flujo de maquinaria pesada además de que se generen posibles inundaciones. No obstante, un 67% piensa que no se verán afectados sino que la remodelación traerá beneficios consigo siempre y cuando trabajen de la manera adecuada.
- Un 8% comentó no saber que responder al respecto ya que posiblemente si se verá afectado como también posiblemente no, un 25% de los encuestados cree que el ambiente se verá afectado por este proyecto ya que todas las actividades afectan de una manera u otra al ambiente, y un 67% considera que no se verán afectaciones ya que el área ya se encuentra perturbada.
- El 17% de los encuestados considera que no se dará beneficio alguno a la comunidad por la remodelación, solo a los dueños de la Estación. En cambio, un

83% comentó que si se darán beneficios como son brindar un mejor servicio ya que serán más surtidoras lo que ayudará a que haya mayor fluidez.

- Entre los comentaristas recibidos de parte de los encuestados se encuentra mejorar la atención que les brindan a los clientes y realizar el trabajo de remodelación con precaución y construir de una manera que se evite la generación de inundaciones.
- Entre los 17% encuestados, dos (2) personas comentó no estar de acuerdo con el proyecto debido a que temen verse afectados por una inundación nuevamente, y diez (10) mostraron aceptación hacia el proyecto (83%).

#### **Sitios históricos, arqueológicos y culturales**

El Estudio de Impacto Ambiental indica, dentro de la finca donde se desea desarrollar el proyecto, ni en sus alrededores en un radio de un kilómetro (1 km) no se identificaron sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados..

**Impactos Ambientales, a generarse y las respectivas medidas de prevención y mitigación de los impactos de carácter negativo no significativo**

Los posibles impactos identificados en el desarrollo de cada una de las actividades son evaluados en conjunto con los datos del sitio. La mayoría de estos impactos estarán ligados a la duración de la etapa de construcción, por lo que se requerirá de un fiel cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y las indicadas.

#### **Descripción de impactos negativos**

- Alteración de las características físico-químicas por mala disposición de los desechos sólidos y/o líquidos
- Alteración de las características físico-químicas por fugas o escape de combustibles o hidrocarburos
- Aporte de sedimentos al drenaje por mal manejo de material terrigeo
- Aporte de residuos al drenaje por mala disposición de los desechos sólidos, líquidos o constructivos
- Alteración de las características físicas-químicas por escape o fugas del producto u otros similares
- Emisión de gases y partículas suspendidas
- Modificación de la calidad del aire por incremento en la emisión de gases producto de la combustión
- Modificación de la calidad de aire por emisión de gases producto de la operación
- Incremento de vibraciones
- Incremento de los niveles de ruido
- Alteración del paisaje
- Aumento de la circulación vial
- Accidentes laborales
- Riesgos ocupacionales

#### **Descripción de impactos positivos**

- Generación de empleo
- Aportes económicos al Fisco Nacional
- Beneficio a la economía

#### **III. Fase de recepción**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día 30 de abril de 2015, el promotor, la sociedad PROPIEDADES PETRODELTA, S.A. persona jurídica que según la certificación expedida por el Registro Público registrada en (Mercantil) Folio 710793, desde el 27 de agosto de 2010, a través de su Representante Legal el señor AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA con cédula de identidad personal 8-212-650, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50 Informe Técnico”

NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50  
PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES (IAR-089-99)  
Página 3 de 6

CALLE 50”, elaborado bajo la responsabilidad de PANAMÁ ENVIRONMENTAL SERVICES, persona jurídica, representada por MITZY LU y LUIS VILLAREAL, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-089-99, IRC-021-2002 y LAR-044-1999, respectivamente.

#### IV. Conclusiones:

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la declaración jurada, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.
4. Que según Memorando 028-2015, fechada del 25 de junio de 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental, solicita al Departamento de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas la evaluación para la viabilidad ambiental del proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. Que de acuerdo a la solicitud se realiza inspección ocular al área de desarrollo del proyecto y sus alrededores.
5. Que según nota DRPM-0973-2015, fechada del 06 de julio de 2015, el Ministerio de Ambiente, solicita al promotor del proyecto aclaración al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. La aclaración citada indica: a. Definir las características físicas del proyecto, en base a lo mencionado en la sección 6.2 Topografía y 6.3 Hidrología; además definir el tipo de cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto y la calidad de las aguas superficiales. b. Presentar el estudio hidrológico del cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto. c. En la sección 7.1 Características de la flora (pág. 24), se menciona: “No se tiene planteada tala”. Explicar cómo se dará la construcción del cajón pluvial y se mantendrá la flora existente en el área del proyecto. Que según documentación presentada en este despacho, el día 22 de septiembre de 2015, el promotor del proyecto presenta información complementaria y las respuestas satisfacen las exigencias y requerimientos técnicos.
6. Que según nota DRPM-0973-2015, fechada del 07 de julio de 2015, el Ministerio de Ambiente, solicita al promotor del proyecto aclaración al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. La aclaración citada indica: a. Definir las características físicas del proyecto, en base a lo mencionado en la sección 6.2 Topografía y 6.3 Hidrología; además definir el tipo de cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto y la calidad de las aguas superficiales. b. Presentar el estudio hidrológico del cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto. c. En la sección 7.1 Características de la flora (pág. 24), se menciona: “No se tiene planteada tala”. Explicar cómo se dará la construcción del cajón pluvial y se mantendrá la flora existente en el área del proyecto. Que según documentación presentada en este despacho, el día 22 de septiembre de 2015, el promotor del proyecto presenta información complementaria y las respuestas satisfacen las exigencias y requerimientos técnicos.
7. Que según Memorando DRPM-066-2015, fechada del 01 de octubre de 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental, solicita al Departamento de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas la evaluación para la viabilidad ambiental del proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. Que según documentación presentada en este despacho por medio de MEMORANDO AGICH-H-021-2015, el día 19 de octubre de 2015, se indica: “Los

*Promotores y los Consultores Ambientales ... deberán presentar todos los documentos, informes, correspondencia, estudios necesarios, aclaraciones, modificaciones o ajustes solicitados por la Autoridad.”*

8. Que por medio de nota sin número, fechada del 11 de diciembre de 2015, el Subgerente de proyecto realiza entrega formal de planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

#### **IV. Recomendaciones**

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**”. Además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva.

- a. Treinta (30) días hábiles, previo al inicio de la fase de construcción del proyecto ya aprobado por Resolución del Estudio de Impacto Ambiental, mediante nota formal dirigida a la Directora Regional de Panamá Metropolitana, el Promotor del Proyecto, deberá solicitar una inspección al sitio del proyecto con la finalidad de aplicar el pago en concepto de la Indemnización Ecológica.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Previo inicio de obra el promotor del proyecto deberá contar con la asignación del uso de suelo, la aprobación de la densidad y la altura emitida por la entidad competente.
- d. Previo inicio de obra, entregar los planos sellados y aprobados por municipio.
- e. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- f. Los camiones que transporten materiales desde y hacia al proyecto deberán contar con lonas de protección y estas deben cumplir con lo exigido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- g. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- h. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- i. El promotor, en caso de que, al momento de realizar las fundaciones para la construcción, se encontrara algún tipo de artefacto arqueológico, deberá ser notificado inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura, para que se proceda con la prospección arqueológica respectiva o se tomen las medidas que esta institución indique.
- j. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- k. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como

- mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.
1. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
  - m. El promotor deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Ambiente de Obras Públicas (MOP), 2002. Con el objetivo que se realice el trabajo minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.
  - n. Para el relleno y nivelación del desarrollo de la obra los diseños de terracería y el manejo de las aguas pluviales previo inicio de obra, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños de Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Ingeniería Municipal.
  - o. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
  - p. Cumplir con la Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) "Por la Cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá".
  - q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, que establece las condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - r. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
  - s. Presentar ante la Dirección
  - t. Regional de Panamá Metropolitana, Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Preparado por:

*Jaridne E. Mastrolinardo A.*  
Técnico evaluador

Revisado por:

*Maysiris Menchaca*  
Maysiris Menchaca  
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPM-IA- 309 -2015**  
De 15 de Diciembre de 2015.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**”, ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y delegadas:

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PARQUE MAR DEVELOPMENT, S.A.** persona jurídica que según la certificación expedida por el Registro Público registrada en (Mercantil) Folio 115657, desde el 18 de agosto de 1983, a través de su Representante Legal el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-212-650, propone realizar un proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de abril de 2015, el promotor, la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**” elaborado bajo la responsabilidad **PANAMÁ ENVIRONMENTAL SERVICES**, persona jurídica, representada por **MITZY LU Y LUIS VILLAREAL**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-089-99, IRC-021-2002 y IAR-044-1999, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto en estudio consiste en la ampliación sobre el canopy existente con su respectiva columna de soporte, instalación de dispensadores multiproductos, líneas de conducción, eléctrica y electrónica y la construcción de un cajón pluvial sobre un área de ciento cinco metros cuadrados más cincuenta decímetros cuadrados ( $101 \text{ m}^2 + 50 \text{ dm}^2$ ) sobre el cual se incluirá la nueva isleta con sus estructuras necesarias y el cajón pluvial.

Que el proyecto “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**” se ubicará sobre la Finca 31451 inscrita al Tomo 767 Folio 362 con Código de Ubicación 8708 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá, con una superficie de mil doscientos treinta y tres metros cuadrados más siete mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados ( $1233 \text{ m}^2 + 7736 \text{ dm}^2$ ); a desarrollarse en las coordenadas geográficas UTM (DATUM WGS 84) punto 1: 993878.18 N, 663520.00 E; punto 2: 993876.17 N, 663527.07 E; punto 3: 993837.96 N, 663547.34 E; punto 4: 993808.11 N, 663522.88 E; punto 5: 993819.33 N, 663496.57 E.

Que según Memorando 028-2015, fechada del 25 de junio de 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental, solicita al Departamento de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas la evaluación para la viabilidad ambiental del proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. Que

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPM-IA- 309 -2015**  
De 15 de Diciembre de 2015.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**”, ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y delegadas:

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.** persona jurídica que según la certificación expedida por el Registro Público registrada en (Mercantil) Folio 115657, desde el 18 de agosto de 1983, a través de su Representante Legal el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-212-650, propone realizar un proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de abril de 2015, el promotor, la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**” elaborado bajo la responsabilidad **PANAMÁ ENVIRONMENTAL SERVICES**, persona jurídica, representada por **MITZY LU Y LUIS VILLAREAL**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-089-99, IRC-021-2002 y IAR-044-1999, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto en estudio consiste en la ampliación sobre el canopy existente con su respectiva columna de soporte, instalación de dispensadores multiproductos, líneas de conducción, eléctrica y electrónica y la construcción de un cajón pluvial sobre un área de ciento cinco metros cuadrados más cincuenta decímetros cuadrados ( $101 \text{ m}^2 + 50 \text{ dm}^2$ ) sobre el cual se incluirá la nueva isleta con sus estructuras necesarias y el cajón pluvial.

Que el proyecto “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**” se ubicará sobre la Finca 31451 inscrita al Tomo 767 Folio 362 con Código de Ubicación 8708 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá, con una superficie de mil doscientos treinta y tres metros cuadrados más siete mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados ( $1233 \text{ m}^2 + 7736 \text{ dm}^2$ ); a desarrollarse en las coordenadas geográficas UTM (DATUM WGS 84) punto 1: 993878.18 N, 663520.00 E; punto 2: 993876.17 N, 663527.07 E; punto 3: 993837.96 N, 663547.34 E; punto 4: 993808.11 N, 663522.88 E; punto 5: 993819.33 N, 663496.57 E.

Que según Memorando 028-2015, fechada del 25 de junio de 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental, solicita al Departamento de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas la evaluación para la viabilidad ambiental del proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. Que

de acuerdo a la solicitud se realiza inspección ocular al área de desarrollo del proyecto y sus alrededores.

Que según Memorando DRPM-030-2015, fechada del 06 de julio de 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental, solicita a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental, generar una cartografía que nos permita definir qué tipo de cuerpo de agua se encuentra en el área del proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. Que según documentación presentada en este despacho, se indica: “... se sugiere realizar la validación en situ.”.

Que según nota DRPM-0973-2015, fechada del 07 de julio de 2015, el Ministerio de Ambiente, solicita al promotor del proyecto aclaración al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. La aclaración citada indica: a. Definir las características físicas del proyecto, en base a lo mencionado en la sección 6.2 Topografía y 6.3 Hidrología; además definir el tipo de cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto y la calidad de las aguas superficiales. b. Presentar el estudio hidrológico del cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto. c. En la sección 7.1 Características de la flora (pág. 24), se menciona: “No se tiene planteada tala”. Explicar cómo se dará la construcción del cajón pluvial y se mantendrá la flora existente en el área del proyecto. Que según documentación presentada en este despacho, el día 22 de septiembre de 2015, el promotor del proyecto presenta información complementaria y las respuestas satisfacen las exigencias y requerimientos técnicos.

Que según Memorando DRPM-066-2015, fechada del 01 de octubre de 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental, solicita al Departamento de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas la evaluación para la viabilidad ambiental del proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. Que según documentación presentada en este despacho por medio de MEMORANDO AGICH-H-021-2015, el día 19 de octubre de 2015, se indica: “Los Promotores y los Consultores Ambientales ... deberán presentar todos los documentos, informes, correspondencia, estudios necesarios, aclaraciones, modificaciones o ajustes solicitados por la Autoridad.”

Que por medio de nota sin número, fechada del 11 de diciembre de 2015, el Sub- gerente de proyecto realiza entrega formal de planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**”, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRPM-0973-2015  
FECHA 24-07-15  
Página 2 de 6  
MB/ICP/MMJM  
*JG*

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50”, cuyo promotor es la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ORDENAR** al promotor del proyecto denominado “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de las normativas ambientales vigentes.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ORDENAR** las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, al promotor del proyecto, lo siguiente:

- a. Treinta (30) días hábiles, previo al inicio de la fase de construcción del proyecto ya Aprobado por Resolución del Estudio de Impacto Ambiental, mediante nota formal dirigida a la Directora Regional de Panamá Metropolitana, el Promotor del Proyecto, deberá solicitar una inspección al sitio del proyecto con la finalidad de aplicar el pago en concepto de la Indemnización Ecológica.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Previo inicio de obra el promotor del proyecto deberá contar con la asignación del uso de suelo, la aprobación de la densidad y la altura emitida por la entidad competente.
- d. Previo inicio de obra, entregar los planos sellados y aprobados por municipio.
- e. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- f. Los camiones que transporten materiales desde y hacia al proyecto deberán contar con lonas de protección y estas deben cumplir con lo exigido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- g. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- h. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- i. El promotor, en caso de que, al momento de realizar las fundaciones para la construcción, se encontrara algún tipo de artefacto arqueológico, deberá ser notificado inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura, para que se proceda con la prospección arqueológica respectiva o se tomen las medidas que esta institución indique.

- j. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- k. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.
- l. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m. El promotor deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Ambiente de Obras Públicas (MOP), 2002. Con el objetivo que se realice el trabajo minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.
- n. Para el relleno y nivelación del desarrollo de la obra los diseños de terracería y el manejo de las aguas pluviales previo inicio de obra, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños de Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- o. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007. Que dicta las normas sobre manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. El promotor deberá cumplir con todas las medidas de mitigación implementadas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando específicamente todas las medidas que se relacionen a la generación de partículas de polvo fugaz sobre la atmósfera en el AII del proyecto y áreas adyacentes o AII.
- q. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con la Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) “Por la Cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá”.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, que establece las condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- t. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- u. Presentar ante la Dirección
- v. Regional de Panamá Metropolitana, Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. COMUNICAR** las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

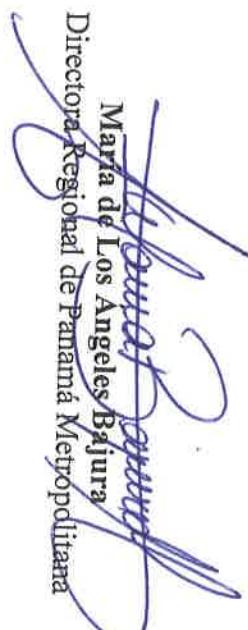
**Artículo 6. ADVERTIR** al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 y Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, el promotor, la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
María de Los Angeles Bajura  
Directora Regional de Panamá Metropolitana

Maysiris Menchaca  
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental



autoridad  
nacional del  
ambiente  
anam

Hoy 24 de diciembre de 2015 siendo las 9:15  
de la mañana notifique personalmente al Señor  
Augusto Corrales de la presente resolución.  
Por su cuenta Reyes J. P.  
NOTIFICADO — NOTIFICADOR

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROLEOS DELTA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 101 m<sup>2</sup> + 50 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 309 DE 15 DE Diciembre DE 2015.

Augusto Garbaud  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito  
Firma

8-212-650

No. de Cédula de I.P.  
Fecha

24-12-2015

NOTIFICACION  
SR (A) MINISTRO (A) DE AMBIENTE

Yo, Augusto Gerbaud, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-212-650 y oficinas ubicadas en Avenida Miguel A. Brostella, Edificio Camino de Cruces, Piso 7, teléfono 279-3000, fax 279-3025, en mi condición de Representante Legal de la empresa Petróleos DELTA, S.A., sociedad panameña, inscrita a la Ficha 115657, Rollo 11524, Imagen 2 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, por este medio de notifico de la Resolución \_\_\_\_\_, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "Nueva Isleta y Cajón Pluvial a la Estación Delta Paitilla – Calle 50", que desea ser desarrollada sobre la Finca No. 31451, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Autorizo al Señor Alejandro Domínguez, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-817-1742, para que retire la misma.

Panamá, 23 de diciembre de 2015.

  
P.D.  
Augusto Gerbaud  
Cédula No.8-212-650  
Petróleos DELTA, S.A.  
Representante Legal

56

Panamá, 20 de abril de 2018.  
Carta No.0451-AG.

LICENCIADA  
**MARIA DE LOS ÁNGELES BAJURA**  
DIRECTORA REGIONAL DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE EN PANAMÁ  
SEDE METROPOLITANA  
E. S. D.

Respetada Sra. Directora:

Quien suscribe, Augusto Gerbaud de la Guardia, varón, panameño, mayor de edad, con c.i.p. 8-212-650, actuando en nombre y representación de PETRÓLEOS DELTA, S.A., comparezco ante usted con la finalidad de entregar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional Metropolitana, el Primer Informe de Cumplimiento, relacionado al proyecto “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”, aprobado a través de la resolución DRPM-IA-309-2015 de 15 de diciembre de 2015.

Adjuntamos a esta solicitud Informe de Avance del Proyecto, un (1) original, una (1) copia impresa y dos (2) copias en digital para su respectiva evaluación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°57 del 10 de agosto del 2004; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Dado en la ciudad de Panamá a los \_\_\_\_\_ días (\_\_\_\_\_) días del mes de abril del año 2018.

C. 0934-18

Atentamente

  
AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA

Cédula. 8-212-650

1F-123-15

2018 MAY 16 12:00PM

67

## PRIMER INFORME DE CUMPLIMIENTO

PROYECTO  
“NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN  
DELTA PAITILLA-CALLE 50”  
Aprobado mediante resolución:  
DRPM-IA-309-2015 de 15 de diciembre de 2015



**delta**  
PROMOTOR:  
**PETRÓLEOS DELTA S.A.**

**Ubicación:** Vía Nicanor de Obarrio (Calle 50) y la Vía Israel,  
Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de  
Panamá

Empresa Auditora  
**LAYNE CONSULTING SERVICES S.A.**  
DIPROCA-AA-008-2016

Auditor Principal:

*[Signature]*  
DIPROCA  
2016 MAY 14 12:11 PM

*[Signature]*  
Lcda. Carmen V. Lay  
DIPROCA-AA-001-2010/act. 2017

MIN. DE AMBIENTE

## PRIMER INFORME DE CUMPLIMIENTO

(58)



**PROYECTO  
“NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN  
DELTA PAITILLA-CALLE 50”**  
Aprobado mediante resolución:  
DRPM-IA-309-2015 de 15 de diciembre de 2015



PROMOTOR:  
**PETRÓLEOS DELTA S.A.**

**Ubicación:** Vía Nicanor de Obarrio (Calle 50) y la Vía Israel,  
Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de  
Panamá

Empresa Auditora  
**Layne Consulting Services S.A.**  
DIPROCA-AA-008-2016

Auditor Principal:

*Carmen V. Lay*  
Lcda. Carmen V. Lay  
DIPROCA-AA-001-2010/act. 2017

DRPM

2010 MAY 14 12:12:07 PM

*C - 0938 - 18*

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## RECEPCIÓN PARA MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR:

PROYECTO: Nueva Calle y Caja Móvil a la Avenida Delta Paitilla en el km 58

PROMOTOR: \_\_\_\_\_

CATEGORÍA: FECHA DE ENTRADA: DÍA 20 MES Martes AÑO 2019

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL ESIA Y POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL ESIA Y COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. DEBDAMENTE AUTENTICADAS POR NOTARIO O COTEJADAS.	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL ESIA, IGUALMENTE DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO APROBADO. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL ESIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL ESIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	<input checked="" type="checkbox"/>		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Héctor Molina

Cedula: \_\_\_\_\_

Firma: Hector MolinaTécnico: Héctor Molina

(59)

EXCELENCIA  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Respetado Sr. Ministro:

Quien suscribe, **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con c.i.p. 8-212-650, Representante Legal de **PETROLEOS DELTA, S.A.**, Sociedad, debidamente inscrita en el registro Mercantil, con Folio 115657 (S), con oficinas en Calle Miguel A. Brostellia, Edificio Camino de Cruces, Piso 7, y Teléfono 279-3000, y actual promotora del EsIA Categoría I, del proyecto “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”, aprobado mediante resolución: DRPM-IA-309-2015 de 15 de diciembre de 2015; comparezco ante usted con la finalidad de presentar al Ministerio de Ambiente, formal solicitud de Cambio de Promotor del referido EsIA.

El promotor actual del EsIA aprobado es la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, y la misma solicita ceder el EsIA aprobado a la sociedad **PROPIEDADES PETRODELTA S.A.**, debidamente inscrita en el registro Mercantil, con Folio 710793 (S) cuya representación legal es ejercida por **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con c.i.p. 8-212-650.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Copia de cédula notariada del representante legal de la empresa promotora del ElA aprobado (**PETROLEOS DELTA S.A.**).
2. Copia de cédula notariada del representante legal de la empresa a la que se le cede el ElA (**PROPIEDADES PETRODELTA S.A.**)
3. Certificado original y vigente de existencia legal de la empresa **PETROLEOS DELTA S.A.**
4. Certificado original y vigente de existencia de la empresa **PROPIEDADES PETRODELTA S.A.**
5. Pazy salvo vigente de ambas sociedades.
6. Copia de recibo de pago.
7. Copia de la Resolución de aprobación del ElA aprobado

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 05 de agosto de 2011, “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998.

Dicho en la ciudad de Panamá a los \_\_\_\_\_ días (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

Atentamente,

A. Gerbaud

AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
PETROLEOS DELTA, S.A.



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338. CERTIFICO: Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma(s) es (son) auténtica (s). Panamá.

19 NOV 2019

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.

Notaria Pública Duodecima

(6)



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Augusto

Gerbaud De La Guardia

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 21-AGO-1958

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

SEXO: M TIPO DE SANGRE:

EXPEDITE: 28-ABR-2010 EXPIRA: 28-ABR-2020



8-212-650

(69)

# Registro Público de Panamá

No. 1933629



FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA  
ESCRIBEDERO  
FECHA: 2019.11.14 16:21:39 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Ana Felicia Medina*

## CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

440833/2019 (0) DE FECHA 12/11/2019

QUE LA SOCIEDAD

PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 115657 (S) DESDE EL JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 1983

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RICARDO ALBERTO Arias

AGENTE RESIDENTE: ALVARO ALFREDO Arias

GERENTE GENERAL: AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA

DIRECTOR / PRESIDENTE: RAUL ALEMAN ZUBIETA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JUAN RAUL HUMBERT Arias

SECRETARIO: JUAN RAUL HUMBERT Arias

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: FELIPE MOTTA JR.

DIRECTOR / TESORERO: FERNANDO CARDOZE

DIRECTOR: GUILLERMO CHAPMAN III

DIRECTOR: EMANUEL GONZALEZ REVILLA JURADO

DIRECTOR: EMANUEL GONZALEZ REVILLA LINCE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN, EL VICEPRESIDENTE, EL TESORERO, EL SECRETARIO O EL GERENTE GENERAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

DOCIENTAS MIL ACCIONES (200,001) COMUNES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 17,127 DE 22 DE AGOSTO DE 2008 DE LA NOTARIA QUINTA DEL

CIRCUITO DE PANAMA.

EL PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, VARON, MAYOR DE EDAD, CASADO, PANAMEÑO, EMPRESARIO, VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DÉ LA SÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO OCHO-DOSCIENTOS DOCE-SEISCIENTOS CINCUENTA (8-212-650), A FIN DE QUE, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, REPRESENTE A LA SOCIEDAD Y EN NOMBRE PUEDA REALIZAR TODOS Y CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS:

-SEGUNDO: EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS YADMINISTRATIVAS O GUBERNAMENTALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ O DE CUALQUIER ESTADO, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, MUNICIPIO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, Y ENTABLAR PROCEDIMIENTOS, RECLAMOS O DEMANDAS Y SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, MINISTERIO, INSTITUCION U OFICINA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMA.

ASI CONSTA INSCRITO AL DOCUMENTO N° 1413579 DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2008

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5B2F4F7C-9FA5-4760-B51A-0BD2A87F7762  
Registro Público de Panamá - Vía España frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

# Registro Público de Panamá

No. 193 3628



RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS  
04:20 PM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1402426899**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5B2F4F7C-9FA5-4760-B51A-0BD2A87F7762

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

# Registro Público de Panamá

No. 1933625



FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA  
ESCUDERO  
FECHA: 2019.11.14 16:18:06 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

*Ana Felicia Medina*

## CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

440823/2019 (0) DE FECHA 12/11/2019

QUE LA SOCIEDAD

PROPIEDADES PETRODELTÀ, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 710793 (S) DESDE EL VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
  - SUSCRITOR: GMS SERVICES, S. DE R.L.
  - SUSCRITOR: LB SERVICES, S. DE R.L.
  - DIRECTOR: JUAN RAUL HUMBERT
  - DIRECTOR: GUILLERMO CHAPMAN ARIAS
  - DIRECTOR: RAUL ALEMAN ZUBIETA
  - DIRECTOR: AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA
  - PRESIDENTE: JUAN RAUL HUMBERT
  - TESORERO: RAUL ALEMAN ZUBIETA
  - SECRETARIO: GUILLERMO CHAPMAN ARIAS
  - GERENTE GENERAL: AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA
  - AGENTE RESIDENTE: GALINDO ARIAS Y LOPEZ
- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
  - SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA EL GERENTE GENERAL OSTENTARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL PRESIDENTE, EL VICE-PRESIDENTE SI LO HUBIERE EL TESORERO O EL SECRETARIO
- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
- DETALLE DEL CAPITAL:
  - EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR MIL 1000 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL.
- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:
  - SE OTORGА PODER A FAVOR DE AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA SEGUN LA SECCION DE MERCANTIL INSCRITO EL DIA 27 DEL MES DE AGOSTO DEL 2010.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INScrita EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 04:16 PM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402426957**



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8784CDE9-4B02-458E-A4E2-2FEC481E51  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 169218

Fecha de Emisión:

20    11    2019

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20    12    2019

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**PROPIEDADES PETRODELTA, S.A**

Representante Legal:

**AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**

Inscrita	Folio	Asiento	Rollo
			1833526
	Imagen	Documento	Finca
	1		

Se encuentra PAZ Y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado   
Jefe de la Sección de Tesorería.





AMBIENTE

68

República de Panamá

**Ministerio de Ambiente**

Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 169217**

Fecha de Emisión:

20    11    2019

Fecha de Validez:

20    12    2019

(dia / mes / año)

(dia / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**PETROLEOS DELTA, S.A.**

Representante Legal:

**AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
115657	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Jahmes J. Londoño  
Jefe de la Sección de Tesorería.





**Ministerio de Ambiente**  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	PETROLEOS DELTA ,S.A / 11524-2-115657	<u>Fecha del Recibo</u>	20/11/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P.Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	B/. 178.00
<u>Transferen</u>	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 178.00</b>
<u>La Suma De</u>			

**Detalle de las Actividades**

<u>Cantidad</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cód. Act.</u>	<u>Actividad</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

**Monto Total**      **B/. 178.00**

**Observaciones**

CANCELA MEDIANTE TRANSFERENCIA PAZ Y SALVO / MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1

<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Hora</u>
20	11	2019	10:27:05 AM

**Firma**

**Nombre del Cajero**

Luisa López

RECIBO DE COBRO
PAZ Y SALVO
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
IMP 1

Sello

**IMP 1**

MINISTERIO  
DE AMBIENTE

**Ministerio de Ambiente**  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	PROPIEDADES PETRODELTA,S.A./ 1833526-1-710793 DV 00	<u>Fecha del Recibo</u>	20/11/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	B/. 3.00
<u>Transferen</u>			

La Suma De TRES BALBOAS CON 00/100

B/. 3.00

**Detalle de las Actividades**

<u>Cantidad</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cód. Act.</u>	<u>Actividad</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Precio Total</u>
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

**Observaciones**

PAZ Y SALVO MEDIANTE TRANSFERENCIA

IMP 1	Sello
<small>MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL NEGOCIOS DE TESORERÍA PAZ Y SALVO</small>	

Firma

Nombre del Cajero

Larissa López

IMP 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
**RESOLUCIÓN DRPMIA- 309 -2015**  
De 15 de Diciembre de 2015.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50”, ubicado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y delegadas:

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, persona jurídica que según la certificación expedida por el Registro Público registrada en (Mercantil) Folio 115657, desde el 18 de agosto de 1983, a través de su Representante Legal el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA** con cédula de identidad personal 8-212-650, propone realizar un proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de abril de 2015, el promotor, la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**” elaborado bajo la responsabilidad **PANAMÁ ENVIRONMENTAL SERVICES**, persona jurídica, representada por **MITZY LU Y LUIS VILLAREAL**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-089-99, IRC-021-2002 y IAR-044-1999, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto en estudio consiste en la ampliación sobre el canopy existente con su respectiva columna de soporte, instalación de dispensadores multiproductos, líneas de conducción, eléctrica y electrónica y la construcción de un cajón pluvial sobre un área de ciento cinco metros cuadrados más cincuenta decímetros cuadrados ( $101 \text{ m}^2 + 50 \text{ dm}^2$ ) sobre el cual se incluirá la nueva isleta con sus estructuras necesarias y el cajón pluvial.

Que el proyecto “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50**” se ubicará sobre la Finca 31451 inscrita al Tomo 767 Folio 362 con Código de Ubicación 8708 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá, con una superficie de mil doscientos treinta y tres metros cuadrados más siete mil setecientos treinta y seis centímetros cuadrados ( $1233 \text{ m}^2 + 7736 \text{ dm}^2$ ); a desarrollarse en las coordenadas geográficas UTM (DATUM WGS 84) punto 1: 993878.18 N, 663520.00 E; punto 2: 993876.17 N, 663527.07 E; punto 3: 993837.96 N, 663547.34 E; punto 4: 993808.11 N, 663522.88 E; punto 5: 993819.33 N, 663496.57 E.

Que según Memorando 028-2015, fechada del 25 de junio de 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental, solicita al Departamento de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas la evaluación para la viabilidad ambiental del proyecto denominado “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50**”. Que



de acuerdo a la solicitud se realiza inspección ocular al área de desarrollo del proyecto y sus alrededores.

Que según Memorando DRPM-030-2015, fechada del 06 de julio de 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental, solicita a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental, generar una cartografía que nos permita definir qué tipo de cuerpo de agua se encuentra en el área del proyecto denominado “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50”. Que según documentación presentada en este despacho, se indica: “... se sugiere realizar la validación en situ.”.

Que según nota DRPM-0973-2015, fechada del 07 de julio de 2015, el Ministerio de Ambiente, solicita al promotor del proyecto aclaración al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50”. La aclaración citada indica: a. Definir las características físicas del proyecto, en base a lo mencionado en la sección 6.2 Topografía y 6.3 Hidrología; además definir el tipo de cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto y la calidad de las aguas superficiales. b. Presentar el estudio hidrológico del cuerpo de agua que atraviesa el área del proyecto. c. En la sección 7.1 Características de la flora (pág. 24), se menciona: “No se tiene planteada tala”. Explicar cómo se dará la construcción del cajón pluvial y se mantendrá la flora existente en el área del proyecto. Que según documentación presentada en este despacho, el día 22 de septiembre de 2015, el promotor del proyecto presenta información complementaria y las respuestas satisfacen las exigencias y requerimientos técnicos.

Que según Memorando DRPM-066-2015, fechada del 01 de octubre de 2015, el Departamento de Evaluación Ambiental, solicita al Departamento de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas la evaluación para la viabilidad ambiental del proyecto denominado “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50”. Que según documentación presentada en este despacho por medio de MEMORANDO AGICH-H-021-2015, el día 19 de octubre de 2015, se indica: “Los Promotores y los Consultores Ambientales ... deberán presentar todos los documentos, informes, correspondencia, estudios necesarios, aclaraciones, modificaciones o ajustes solicitados por la Autoridad.”

Que por medio de nota sin número, fechada del 11 de diciembre de 2015, el Sub- gerente de proyecto realiza entrega formal de planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50”, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PATILLA - CALLE 50”, cuyo promotor es la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ORDENAR** al promotor del proyecto denominado “NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PATILLA - CALLE 50”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de las normativas ambientales vigentes.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ORDENAR** las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, al promotor del proyecto, lo siguiente:

- a. Treinta (30) días hábiles, previo al inicio de la fase de construcción del proyecto ya aprobado por Resolución del Estudio de Impacto Ambiental, mediante nota formal dirigida a la Directora Regional de Panamá Metropolitana, el Promotor del Proyecto, deberá solicitar una inspección al sitio del proyecto con la finalidad de aplicar el pago en concepto de la Indemnización Ecológica.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Previo inicio de obra el promotor del proyecto deberá contar con la asignación del uso de suelo, la aprobación de la densidad y la altura emitida por la entidad competente.
- d. Previo inicio de obra, entregar los planos sellados y aprobados por municipio.
- e. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- f. Los camiones que transporten materiales desde y hacia al proyecto deberán contar con lonas de protección y estas deben cumplir con lo exigido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- g. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- h. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- i. El promotor, en caso de que, al momento de realizar las fundaciones para la construcción, se encontrara algún tipo de artefacto arqueológico, deberá ser notificado inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura, para que se proceda con la prospección arqueológica respectiva o se tomen las medidas que esta institución indique.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 07-A-2011  
FECHA: 24-12-13  
Página 3 de 6

MBACP/NOMM  
*L*

13

- j. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- k. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.
- l. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m. El promotor deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Ambiente de Obras Públicas (MOP), 2002. Con el objetivo que se realice el trabajo minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.
- n. Para el relleno y nivelación del desarrollo de la obra los diseños de terracería y el manejo de las aguas pluviales previo inicio de obra, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños de Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- o. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007. Que dicta las normas sobre manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. El promotor deberá cumplir con todas las medidas de mitigación implementadas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando específicamente todas las medidas que se relacionen a la generación de partículas de polvo fugaz sobre la atmósfera en el AII del proyecto y áreas adyacentes o AII.
- q. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con la Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) "Por la Cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá".
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, que establece las condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- t. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- u. Presentar ante la Dirección
- v. Regional de Panamá Metropolitana, Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. COMUNICAR** las etapas de construcción o de operación del Proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 y Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 305

FECHE 04 - 02 - 03

Página 4 de 6

MBJCP/MAMM

✓



**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, el promotor, la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 (15) días, del mes de

Diciembre del año dos mil quince (2015).

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,**

  
Maysiris Menchaca  
Directora Regional de Panamá Metropolitana

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

  
autoridad  
nacional del  
ambiente

Hoy 24 diciembre de 2015 siendo las 9:15

de la 2015 notifiqué personalmente al Señor

Augusto Garbade de la presente resolución.

Doña Esmeralda Ruiz de la presente resolución.

NOTIFICACIÓ

NOTIFICACIÓ

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° ANAM-14-309  
FECHA 24 - 12 - 15  
Página 5 de 6  
MB/EP/NAM/DM



(79)

**ANEXO**

**ADJUNTO**  
Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: "NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA

ESTACIÓN DELTA PATILLA - CALLE 50"

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano:

PROMOTOR: PETROLEOS DELTA, S.A.

Cuarto Plano:

ÁREA: 101 m<sup>2</sup> + 50 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO  
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. 309 DE 15 DE Diciembre DE 2015.

Augusto Gaband  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Por Escrito  
Firma

8-212-650  
No. de Cédula de I.P.

24/12/15  
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE MODIFICACIÓN AL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A  
LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50, SELA-No 045-2019.

FECHA:	26 DE NOVIEMBRE DE 2019	
PROYECTO:	NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50.	
PROMOTOR:	PETROLEOS DELTA, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA (8-212-650).	
CONSULTOR:	MITZY LU (IAR-089-99)99 & LUIS VILLARREAL IAR-044-99	
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.	

**ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO**

Que mediante la Resolución DRPM-IA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50**, promovido por la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**

El Aludido proyecto consiste según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, del proyecto **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50**, en la ampliación sobre el canopy existente con su respectiva columna de soporte, instalación de dispensadores multiproductos, líneas de conducción, eléctrica y electrónica y la conducción de un cajón pluvial sobre un área de ciento cinco metros cuadrados más cincuenta decímetros cuadrados ( $101\text{ m}^2 + 50\text{ dm}^2$ ) sobre el cual se instalará la nueva isleta con sus estructuras necesarias y el cajón pluvial.

Que el proyecto **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50**, se desarrollará, sobre en la finca 31451, inscrita al Tomo 767 Folio 362 con código de ubicación 8708 de la sección de propiedad del Registro Público, provincia de Panamá.

Que el día 20 de noviembre del 2019 se recibió, la solicitud de modificación en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, por parte de la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO:**

Que la modificación al proyecto consiste en:

- Cambio de promotor del proyecto del nombre actual **PETROLEOS DELTA, S.A.**, registrada en Mercantil, Folio No 115657 (S), cuyo representante legal es el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, cedula de identidad personal No 8-212-650, al nuevo nombre **PROPIEDADES PETRODELTA, S.A.**, registrada en Mercantil, Folio No 710793 (S), representante legal el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, cedula de identidad personal No 8-212-650.

**CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de

2009, según fue modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012.

**ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo No.975 de 25 de agosto de 2012.

**RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR**

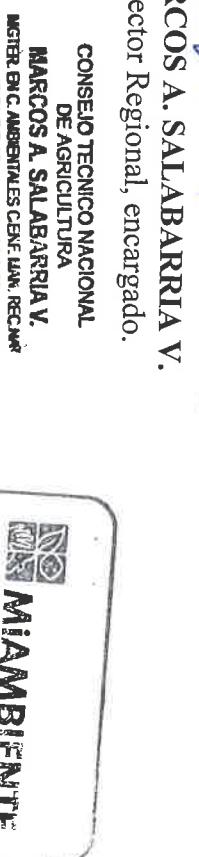
Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50**, aprobado mediante la Resolución DRPM-IA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015, Categoría I, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto del 2009

*[Signature]*  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
RESOLUCIÓN N° 8.298-16  
VICTOR GUERRA A.  
Técnico Evaluador

*[Signature]*  
**VÍCTOR GUERRA A.**  
Técnico Evaluador

*[Signature]*  
**MAYSIRIS MENCHACA**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MAYSIRIS Y MENCHACA A.  
ING. EN INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL  
IDONEIDAD N° 8.298-16



*[Signature]*  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
MATER. EN C. AMBIENTALES CENF LUM. RECUPER.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO-SEIA-045-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGIONAL METROPOLITANA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENCARGADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que las empresas PETROLEOS DELTA, S.A., registrada en Mercantil, Folio No 115657 (S), y PROPIEDADES PETRODELTA, S.A., registrada en Mercantil, Folio No 710793 (S), cuyo representante legal para ambas promotoras es el señor AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, cedula de identidad personal No. 8-212-650, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el 20 de noviembre del 2019, la solicitud de evaluación de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50, aprobado bajo la Resolución DRPM-LA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015, a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana con fecha de 26 de noviembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría I, denominado **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

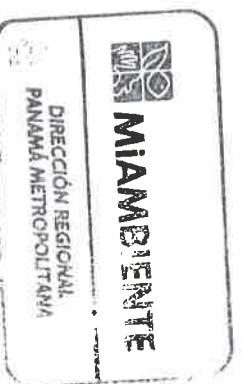
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo № 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo №.155 de 05 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días, del mes de noviembre del año dos mil diecinueve\_(2019).

CUMPLASE,

  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**

Director Regional, encargado.



  
**M.S./M.M.V.**

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
Director Regional, encargado.

LOG  
MS/MMVga

LOG  
MS/MMVga

LOG  
MS/MMVga

(80)



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

**MEMORANDO**

DRPM-SEIA-254-2019

**PARA:**

Asesoría Legal

  
MAYSIRIS MENCHACA  
CONSEJO TÉCNICO - MINISTERIO  
DE AMBIENTES Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:**

Maysiris Menchaca

**ASUNTO:**

Remite Expediente y Resolución

**FECHA:**

20 diciembre del 2019

Por medio de la presente, remitimos a Asesoría Legal la resolución, EIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

**Resolución para Modificación:** "NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA - CALLE 50"-exp: 123-2015

MS/MM.



120m  
20/12/19  
2:30pm

(81)

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL**

**Informe Técnico de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado  
NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-**

CALLE 50-SEIA- No. 050-2019

**I. Datos Generales**

Proyecto:	NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50
Promotor:	PETROLEOS DELTA, S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	MITZY LUI IAR-089-99 & LUIS VILLARREAL IAR-044-99
Localización del proyecto:	<b>CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ</b> SIN OBSERVACIONES
Fecha de inspección:	SIN OBSERVACIONES
Fecha de informe:	19 DE DICIEMBRE DE 2019
Participantes:	Mgter VÍCTOR GUERRA. A.

**II. OBJETIVOS:**

Evaluuar si la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Indicar si la modificación del proyecto no altera significativamente los componentes básicos del EIA aprobado.
- Mantener el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

**III- ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución DRPM-IA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50** promovido por la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, registrada en Mercantil, Folio No 115657 (S), del Registro Público de Panamá.

Que el aludido proyecto consiste en la ampliación sobre el canopy existente con su respectiva columna de soporte, instalación de dispensadores multiproductos, líneas de

conducción, eléctrica y electrónica y la conducción de un cajón pluvial sobre un área de ciento cinco metros cuadrados más cincuenta decímetros cuadrados ( $101\text{ m}^2 + 50\text{ dm}^2$ ) sobre el cual se instalará la nueva isleta con sus estructuras necesarias y el cajón pluvial.

Que en fecha 14 de mayo del 2018 la empresa promotora presente nota de entrega de los informes Cumplimiento al proyecto, NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50, informando el avance de obra.

#### I.V. FASE DE ADMISION:

Que en fase de recepción en fecha 20 de noviembre del 2019 se recibió, la solicitud de modificación en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, por parte de las sociedades PETROLEOS DELTA, S.A., registrada en Mercantil, Folio No 115657 (S) & PROPIEDADES PETRODELTA, S.A., cuyo representante legal es el señor AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, cédula de identidad personal No 8-212-650, para ambas sociedades, presentaron la solicitud ante el Ministerio de Ambiente de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50**.

Mediante el PROVEIDO-DRPM-SEIA- SEIA-045, del 16 de noviembre de 2019, la Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50**, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

#### V. EVALUACION Y ANALISIS:

Que la modificación al proyecto consiste en:

Cambio de promotor del proyecto del nombre actual PETROLEOS DELTA, S.A., registrada en Mercantil, Folio No 115657 (S), cuyo representante legal es el señor AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, cedula de identidad personal No 8-212-650, al nuevo nombre PROPIEDADES PETRODELTA, S.A., registrada en Mercantil, Folio No 710793 (S), representante legal el señor AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, cedula de identidad personal No 8-212-650.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor podemos indicar que la modificación del proyecto no altera significativamente los componentes básicos del mismo, por lo que no se evidencian nuevos impactos ambientales y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

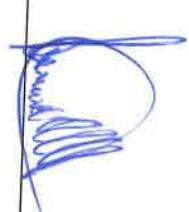


**V.I. FASE DE DECISIÓN:** Que luego de revisar la documentación aportada por el peticonario, comparándola con el EsIA presentado y la Resolución de aprobación DRPM-IA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015 y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, que contiene en orden cronológico, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental denominado **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL** A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50, se procede a aceptar la solicitud de modificación que consiste en el Cambio de nombre de Promotor de PETROLEOS DELTA, S.A., al nuevo nombre PROPIEDADES PETRODELTA, S.A.

Finalmente la solicitud de modificación contempla los mismos impactos ambientales identificados en el Estudio Ambiental aprobado, por lo cual no se proponen nuevas medidas de mitigación, prevención o compensación que las indicadas en el EsIA aprobado.

#### V.I.I. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50**, promovido ahora por la sociedad **PROPIEDADES PETRODELTA, S.A.**; y mantener en todas sus partes, la Resolución DRPM-IA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015.

  
**VÍCTOR GUERRA A.** CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
IDONEIDAD N° 900-32-1114  
Técnico Evaluador

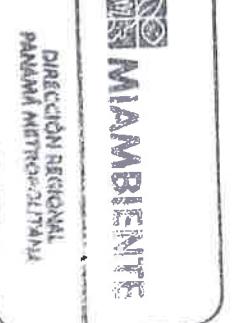
  
**MAYSSIRIS MENCHACA**  
Jefa de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MAYSSIRIS MENCHACA**  
ING. ENVIROMENTAL CUADERNO DE  
IDEAS N° 001-2015  
IDONEIDAD N° 4-661-42-408

**MARCOS A. SALABARRIA V.**

Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
MGER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC.NAT.  
IDONEIDAD N° 4-661-42-408



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-MOD-0462019.

De 27 de Diciembre de 2019.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del **DELTA PAITILLA-CALLE 50**, aprobado mediante Resolución DRPM-IA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015, cuyo promotor es sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**

El suscrito Director Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, encargado en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución DRPM-IA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50** y cuyo promotor es sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**

Que en fecha 20 de noviembre del 2019, las sociedades **PETROLEOS DELTA, S.A.**, registrada en Mercantil, Folio No 115657 (S) & **PROPIEDADES PETRODELTA, S.A.**, inscrita al folio No. 10793 y cuyo representante legal es el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, cedula de identidad personal No 8-212-650, para ambas sociedades, presentaron la solicitud ante el Ministerio de Ambiente de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50**.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el estudio de impacto ambiental, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuando en el párrafo anterior.  
... (lo subrayado es nuestro).

Que la solicitud de modificación presentada consiste en:

- Cambio de promotor del proyecto del nombre actual **PETROLEOS DELTA, S.A.**, registrada en Mercantil, Folio No 115657 (S), cuyo representante legal es el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, cedula de identidad personal No 8-212-650, al nuevo nombre **PROPIEDADES PETRODELTA, S.A.**, registrada en

Mercantil, Folio No 710793 (S), representante legal el señor AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, cédula de identidad personal No 8-212-650.

Que mediante el PROVEIDO-DRPM-SEIA- SEIA-045, del 26 de noviembre de 2019, la Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que mediante Informe Técnico SEIA- No. 050-2019, del 19 de diciembre de 2019, la Sección de Evaluación Ambiental señala, que luego de evaluar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50, recomienda que la solicitud de modificación presentada, sea procedente.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado por la Resolución DRPM-IA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015, correspondiente al proyecto NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50, la Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación en parte, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos de Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por si sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50, consiste en: Cambio de promotor del proyecto del nombre actual PETROLEOS DELTA, S.A., registrada en Mercantil, Folio No 115657 (S), cuyo representante legal es el señor AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, cedula de identidad personal No 8-212-650, al nuevo nombre PROPIEDADES PETRODELTA, S.A., registrada en Mercantil, Folio No 710793 (S), representante legal el señor AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, cedula de identidad personal No 8-212-650, por lo antes descrito en el considerando.

**ARTÍCULO 2: MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución DRPM-IA-309-2015 del 15 de diciembre de 2015, que aprueba, al proyecto ahora denominado NUEVA ISLETA Y CAJON PLUVIAL A LA ESTACION DELTA PAITILLA-CALLE 50

**ARTÍCULO 3: NOTIFICAR** la presente resolución al nuevo promotor la sociedad **PROPIEDADES PETRODELTA, S.A.**

**ARTÍCULO 4: ADVERTIR** a la sociedad **PROPIEDADES PETRODELTA, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARCOS A. SALABARRIA V.  
Director Regional, encargado.

  
MAYSIRIS MENCHACA.  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MAYSIRIS Y MENCHACA  
ING. EN INGENIERÍA DE CUENCA Y ÁMBITO  
IDONEIDAD N° 4-661-02-M06

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
Hoy 30 de 07 de 2019 siendo las  
11:30 de la mañana Notificué  
personalmente Quijano de los Ríos de  
por escrito Notificado Jacobo  
Notificado Ciudad de Panamá  
Quien Notifica  
Cédula 3-215-222  
8-210-650

**INGENIERO**  
**MARCOS SALABARRIA**  
DIRECTOR REGIONAL DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE EN PANAMA  
METROPOLITANA  
E. S. D.

Respetado Ingeniero

Quien suscribe, **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con c.i.p. 8-212-650, Representante Legal de **PROPIEDADES PETRODELTA S.A.**, acudo respetuosamente a su despacho a fin de darme por notificado de la resolución **DREPm-MOD-046-2019** emitida por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, y por medio de la cual se aprueba la modificación de cambio de promotor del EsIA Categoría I “**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITILLA-CALLE 50”**.

Queda debidamente autorizada, la Licenciada Noris K. Toribio, con cédula de identidad personal 8-784-1463, para entregar este documento y retirar la referida resolución en la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente.

Dado en la ciudad de Panamá a los \_\_\_\_\_ días 31 días del mes de 12  
del año 2019

Atentamente



PP



Panamá 12 de febrero de 2021

INGENIERO  
**MARCOS SALABARRIA**  
DIRECTOR REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PANAMÁ METROPOLITANA  
E. S. D.

Respetado señor Director:

Por medio de la presente, yo NORIS KARINA TORIBIO, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-784-463, solicito formalmente COPIA SIMPLE de la resolución que se aprueba e cambio de promotor de Petróleos Delta S.A. a Propiedades Petrodelta S.A., del proyecto "**NUEVA ISLETA Y CAJÓN PLUVIAL A LA ESTACIÓN DELTA PAITAL-CALLE 50**", aprobado mediante la resolución DRPM-IA-309-2015 de 15 de diciembre de 2015, y localizado en la Vía Nicanor de Obarrio (Calle 50) y la Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

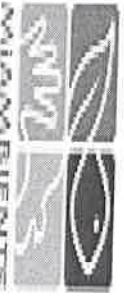
Agradeciendo su buena gestión, me despido

*noris toribio*  
MINISTERIO DE AMBIENTE

DRPM  
2021 FEB 12 11:05AM

Atentamente  
  
NORIS KARINA TORIBIO  
CIP 8-784-1463  
ntoribio@lcspanama.com

89



### Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

Dirección de Administración y Finanzas

### Recibo de Cobro

#### Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	KARINA TORIBIO / 8-784-1463			<u>Fecha del Recibo</u>	9/3/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro			<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería			<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>				<u>No. de Cheque</u>	
					723096717
<u>La Suma De</u>	CERO BALBOAS CON 45/100			<u>Monto Total</u>	B/. 0.45
					B/. 0.45

#### Detalle de las Actividades

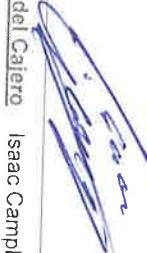
Cantidad	Unidad	Cod. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
3		31	Fotocopias	B/. 0.15	B/. 0.45

#### Observaciones

COBRO POR COPIAS DE LA RESOLUCION DE MODIFICACION DRPM-SEIA-MOD-046-2019

Dia	Mes	Año	Hora
09	03	2021	10:57:54 AM

Firma

  
Nombre del Cajero Isaac Campbell



IMP 1



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

**ENTREGA DE COPIAS**

**AUTENTICADAS** \_\_\_\_\_

**SIMPLES**

Que mediante solicitud de copias del Expediente 103-2015,  
presentada el día 12 de Febrero de 2021, se deja constancia que se hace  
entrega de respuesta a dicha solicitud a Norris Korina Tobío  
con cédula de identidad personal No. 8-784-1463.

Entrega de copias Simples de: la foja 84, 85 y 86  
(En el espacio en blanco se debe detallar todas las copias que se están entregando)

De la Resolución DMDY-SEIA-HOD-046-2019.

Firma del que recibe: Melissa Acosta

Cédula: 8-784-1463

Fecha de entrega: 9/3/21.

Nombre del funcionario que entrega Melissa Acosta

Firma del funcionario que entrega las copias: Melissa Acosta

Sección SEVEDA -DMDH.